

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2016034130 DE 2 de Septiembre de 2016

Por la cual se Modifica una Resolución

EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 y Ley 1437 de 2011.

EXPEDIENTE: 20110841

RADICACIÓN: 2016083924

FECHA: 23/06/2016

REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2016DM-0014815

VIGENCIA: 15/06/2026

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2016022140 de 15 de Junio de 2016 el INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2016DM-0014815 para el producto GASA NO ESTERIL a favor de PRODUCTOS DROGAM S.A.S CON DOMICILIO EN CALI - VALLE en la modalidad FABRICAR Y VENDER.

Que mediante escrito número 2016083924 radicado el 23 de Junio de 2016, la Doctora MARTHA AMPARO FONSECA FIERRO, actuando en calidad de Apoderada de la Empresa PRODUCTOS DROGAM S.A.S, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario mencionado, en el sentido de obtener aprobación para ADICIÓN DE PRESENTACIÓN COMERCIAL.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el interesado allega la respectiva documentación técnico/legal, para acceder a lo solicitado de conformidad a lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 y en consecuencia este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución 2016022140 del 15/06/2016 que concedió Registro Sanitario número INVIMA 2016DM-0014815 a favor de PRODUCTOS DROGAM S.A.S. con domicilio en CALI - VALLE para el producto GASA NO ESTERIL en la modalidad FABRICAR Y VENDER, en el sentido de **APROBAR:**

ADICIÓN DE PRESENTACIÓN COMERCIAL: GASA FAMILIAR 1 X 1 YD; GASA HOSPITALARIA 2 X 1 YD.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 2 de Septiembre de 2016
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



[Handwritten signature]

ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES

DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS

Firma válida

Asunto: Legal: mmarquezm, Técnico: yruedav Revisó: cordina_varios

Digitally signed by ELKIN
HERNAN OTALVARO
CIFUENTES
Date: 2016.09.02
09:42:06 CO
Reason: Firma
Location: Bogota, CO

Pagina 1 de 1

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.º 64/28
PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS
INVIMA

A la fecha notifiquese personalmente a Héctor Guerrero Cote
Con identificación No. 91-210.582 de Bmangu
y T.P. No. _____ de _____
de la Resolución No. 2016034130 de fecha 2 sept. 2016
En Bogotá 05 SEP 2016 Hora _____
Notificado _____
Notificador _____